

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 204004089001-2023-00275-00  
Referencia: MATRIMONIO  
Solicitantes: YANJADER QUINTERO SANTIAGO Y MIRLEIDIS ARGOTA TORRES.

Leído el informe secretarial que antecede, nos avisa del ingreso de la solicitud de matrimonio civil, realizada por los señores YANJADER QUINTERO SANTIAGO Y MIRLEIDIS ARGOTA TORRES.

Revisada la presente solicitud se observa que contiene los requisitos de ley de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., en consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

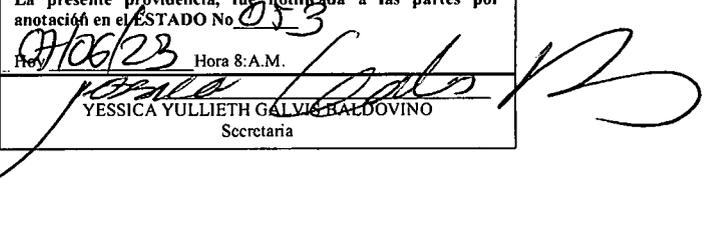
**PRIMERO:** Admitir la presente solicitud de matrimonio Civil presentado por los YANJADER QUINTERO SANTIAGO Y MIRLEIDIS ARGOTA TORRES, Mayores de edad y vecinos de este municipio.

**SEGUNDO:** SEÑALAR el día Veintisiete (27) Junio de dos mil veintitrés (2023) a las (11:00) AM., para que se tenga lugar la celebración del matrimonio entre los solicitantes YANJADER QUINTERO SANTIAGO Y MIRLEIDIS ARGOTA TORRES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 053
Por: 06/06/23 Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria